



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	051 de fecha: 19 de enero de 2022
CONTRATISTA	FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.919.270
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, RESPECTO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
VALOR	El valor total adjudicado para todos sus efectos legales, para la ejecución de este contrato es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.300.000,00)
FORMA DE PAGO	En pagos parciales de mensualidades vencidas, por el valor presentado en la propuesta de DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) y una quincena por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), previa cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades realizadas, soporte de pagos a la seguridad social integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Vigencia hasta el 30 de junio de 2022, el plazo para su ejecución es de cinco (5) meses y una quincena correspondiente al mes de enero, previo al perfeccionamiento del contrato y suscripción de acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cundinamarca, y/o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art.



46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra **FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro.1.070.919.270 de Cota, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo Nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA”**, con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel municipal y regional. b) Que a la fecha el convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 se encuentra vigente c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. d) Que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL AMBIENTAL DE APOYO, para los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos, en su parte de capacitaciones y sensibilización ambiental a la comunidad industrial y e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual con profesionales en el área ambiental, con el fin de **REALIZAR CAPACITACIONES Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CONTENIDOS EN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 011 DE 2021, PRORROGA NO. 01, ADICIÓN NO. 01, MODIFICACIÓN NO. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.** f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. g) Que el



CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSECOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. j) Que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSECOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente. k) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado, demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AL SECTOR INSTITUCIONAL, RESIDENCIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01, MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EMSECOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto contractual el contratista realizará sus actividades de acuerdo a las siguientes: **A. Específicas:** 1. Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Optimizar en su calidad de profesional la ejecución de cada uno de los programas asignados en el estudio previo. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos, plazos y fechas señaladas, acorde con lo regulado en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas, el convenio y el contrato mismo. 4. Ejecutar cada uno de los programas, proyectos y actividades descritos en el estudio de oportunidad. 5: Realizar apoyo en los programas y actividades a realizar en ejecución convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022. 6. Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. 7. Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. 8. Respetar física y verbalmente al personal de EMSECOTA S.A. E.S.P, contratistas, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. 9. Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le



sean asignadas por su supervisor inmediato. **B) Obligaciones generales:** a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato. g) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación del contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. k) Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. l) Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. m) Para el desarrollo del objeto contractual relacionado en el que se utilicen equipos tecnológicos, el contratista deberá proporcionarlos y hacerse responsable de su cuidado. n) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total fijado para la ejecución de este contrato, en todos sus efectos legales, es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.300.000,00) incluido IVA y costos directos o indirectos a que haya lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor del presente contrato se realizará en pagos parciales de mensualidades vencidas, por



el valor presentado en la propuesta de DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) y una quincena por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), previa entrega por parte del contratista de, informe de actividades realizadas, cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por la empresa contratante y documentos que acrediten el pago a los aportes a la seguridad social integral. **SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses y una quincena correspondiente al mes de enero y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2022. **SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA, MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **DÉCIMA, SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **DÉCIMA SEGUNDA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista



con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **DÉCIMA QUINTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **DÉCIMA SÉPTIMA, GARANTÍA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a anticipos ni calidad del servicio, no se exige garantía o póliza. **DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica del Municipio de Cota donde la Empresa presta el servicio público de aseo y/o donde por cumplimiento al objeto contractual se requiera. **DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **VIGÉSIMA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley



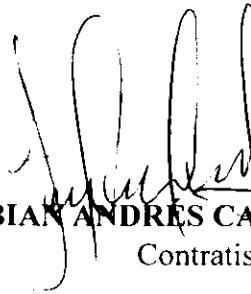
142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P.. **VIGÉSIMA PRIMERA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **VIGÉSIMA SEGUNDA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**EMPRESA**



**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Representante Legal  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**



**FABIAN ANDRÉS CAO TIBADUIZA**  
Contratista

Elaboró: Roxan González Tapia/ Asesor a jurídica PGIRS, EMERCOTA S.A. E.S.P.

